



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha ocho de diciembre del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2021**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572121000027**. -----
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación -----



con la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572121000027**. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta de la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572121000027. -----

Siguiendo con el inciso a) del presente punto, el Presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con número de folio **310572121000027**, misma por la que fue requerida la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día miércoles primero de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **DASC-375/2021** de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, signado por la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

(...)- -----

Al respecto me permito informarle que, esta Dirección de Auditoría al Sector Centralizado perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; 46 fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y; 524, fracción III, inciso a), numeral 1, 539, fracciones I, IX, XV y XVI, y 546 fracciones V, XIII, XXVII y XXVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

Expuesto lo que antecede, es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, los referidos Comités tienen la función de vigilar el cumplimiento de la Ley, revisar y proponer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, tener conocimiento y revisar los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, formular observaciones y recomendaciones convenientes, entre otras, **sin encontrarse dentro de sus atribuciones la de contratar servicios y/o adquirir bienes.** -----

Establecido lo anterior, en relación con la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, y después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran esta Dirección de Auditoría al Sector Centralizado y en los Órganos de Control Interno que le están adscritos, y que se encuentran asignados a las dependencias centralizadas que conforman la Administración Pública estatal, no se encontró documento alguno que corresponda a lo requerido por el particular, toda vez que, dichas unidades administrativas no han recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado información o documentación que se ajuste a lo solicitado, en virtud de no haber sido convocadas para intervenir y/o participar en sesiones de Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles donde se informe respecto a **"... temas relacionados con el tianguis turístico 2021"** [sic], conforme a lo dispuesto en los numerales 5.10 y 6.2 del aludido Manual. -----

Atento a lo señalado líneas arriba, y con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada. -----



No se omite manifestar que, la respuesta otorgada a la solicitud de acceso que nos ocupa, es en lo que corresponde al ámbito de competencia de esta Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, por lo que en virtud de la declaración de inexistencia de la información petitionada, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información solicitada.”[sic]-----

Posteriormente, el presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, la relación de convocatorias e invitaciones para participar en sesiones de Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias Centralizadas que forman parte de la Administración Pública Estatal, donde puede corroborarse el orden del día de las respectivas sesiones, notificadas a los Titulares de los Órganos de Control Interno adscritos a la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, por parte de las áreas responsables de contratación de las Dependencias, durante el periodo referido por el solicitante, específicamente del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa. -----

Dicha documentación e información fue recopilada y proporcionada por la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información del solicitante, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo petitionado y respetando el periodo de búsqueda solicitado. -----

Al respecto, en cuanto a lo requerido por el particular en la referida solicitud de acceso a la información, y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, el Licenciado Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General, señaló que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.5. del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, los referidos Comités tienen entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; revisar y proponer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; tener conocimiento y revisar los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas; formular observaciones y recomendaciones convenientes; y aprobar las solicitudes de las dependencias o entidades para que se les exceptúe de licitar públicamente; no identificándose entre sus funciones la de contratar la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, pues esta función corresponde al Director administrativo o equivalente en la Dependencia o Entidad que pretenda realizar la adjudicación.”-----

Atendiendo a lo antes expuesto, después de efectuar el análisis correspondiente y dar una breve argumentación respecto a la respuesta otorgada por la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; 46, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 524, fracción III, inciso a), numeral 1; 539, fracciones I, IX, XV y XVI, y 546, fracciones V, XIII, XXVII y XXVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o



documentación relativa a lo peticionado, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado y de los Órganos de Control Interno que le están adscritos, no se encuentra documento alguno que corresponda con las **"...actas de sesiones de comité de adquisiciones donde se haya contratado temas relacionados con el tianguis turístico 2021"** [sic], toda vez que, no se ha recibido, realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado, autorizado, archivado o resguardado documento alguno que corresponda con la información solicitada.-----
En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información requerida, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la información peticionada en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572121000027**, en virtud de que la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información del particular. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572121000027. -----

Siguiendo con el inciso b) del presente punto, el Presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con número de folio **310572121000027**, misma por la que fue requerido el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día miércoles primero de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-877/2021** de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

(...)

Al respecto, me permito informarle que, este Departamento Administrativo perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de conformidad con el ámbito de competencia establecido en el artículo 550, fracciones III y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

Expuesto lo que antecede, es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5. del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, los referidos Comités tienen entre otras funciones la de vigilar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; revisar y proponer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; tener conocimiento y revisar los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas; formular observaciones y recomendaciones convenientes; y aprobar las solicitudes de las dependencias o entidades para que se les exceptúe de licitar públicamente; no identificándose entre sus funciones la de contratar la adquisición, arrendamientos o prestación de servicios, pues esta función corresponde al Director administrativo o equivalente en la Dependencia o Entidad. -----

Establecido lo anterior, en relación con lo requerido por el particular en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, y en virtud de las facultades y atribuciones de este Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en su -----



carácter de área responsable de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes de este sujeto obligado, se informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran esta unidad administrativa, no se encontró documento alguno que corresponda a lo peticionado; toda vez que, este Departamento Administrativo no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado información o documentación que se ajuste a lo solicitado, en virtud de no haber celebrado sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de la Contraloría General donde se informe respecto a **"(...) temas relacionados con el tianguis turístico 2021"** [sic]. -----

No se omite manifestar que, la respuesta otorgada a la solicitud de acceso que nos ocupa, corresponde al ámbito de competencia de este Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, por lo que con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información solicitada. -----

Por lo anterior, en virtud de la declaración de inexistencia de la información peticionada, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida." [sic] -----

Posteriormente, el presidente, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, la relación de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de la Contraloría General, con el orden del día correspondiente a cada una de las sesiones, celebradas durante el ejercicio dos mil veintiuno, específicamente del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa. -----

Dicha documentación e información fue recopilada y proporcionada por el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información del solicitante, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo peticionado y respetando lo solicitado. -----

En ese sentido, después de efectuar el análisis correspondiente y dar una breve argumentación respecto a la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 550, fracciones III y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación relativa a lo peticionado, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra documento alguno que corresponda con las Actas de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de la Contraloría General donde se haya informado **"...temas relacionados con el tianguis turístico 2021"** [sic], toda vez que, no se ha recibido, realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado, autorizado, archivado o resguardado documento alguno que corresponda con la información solicitada. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información requerida, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con la información peticionada en la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de



folio **310572121000027**, en virtud de que el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información del particular. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°22/2021 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **DASC-375/2021** de fecha **07 de diciembre de 2021**, signado por la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información solicitada correspondiente a las "...actas de sesiones de comité de adquisiciones donde se haya contratado temas relacionados con el tianguis turístico 2021" [sic], peticionada en la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572121000027**, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con número de folio **310572121000027**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. -----

RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°22/2021 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMN-877/2021** de fecha **07 de diciembre de 2021**, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información solicitada correspondiente a las "...actas de sesiones de comité de adquisiciones donde se haya contratado temas relacionados con el tianguis turístico 2021" [sic], peticionada en la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572121000027**, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso b) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con número de folio **310572121000027**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. -----



V. Clausura de la sesión. -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cinco minutos del día jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE		VOCAL	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración		Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal	

VOCAL		SECRETARIO TÉCNICO	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades		L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia	



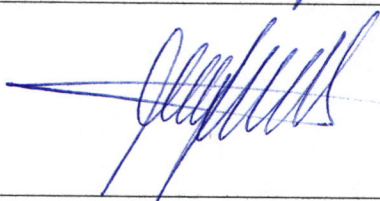
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

9 DE DICIEMBRE DE 2021

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	